ORDENANZA MODIFICACIÓN DEL ROF

*Nota: Las disposiciones de la presente ordenanza modelo son referenciales. La Municipalidad Provincial podrá adecuarla de acuerdo a lo dispuesto en sus instrumentos normativos aprobados. Asimismo, los órganos a los que se hace referencia son utilizados como ejemplos y la Municipalidad Provincial puede adecuarlas de acuerdo a su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL *(mencionar según corresponda)* INCORPORANDO FUNCIONES VINCULADAS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº -2019

Lugar, de del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE

VISTO,

El Acuerdo de Concejo Nº -2019- / , de fecha de del 2019, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones en materia de gestión y manejo de residuos sólidos municipales a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Fiscalización Ambiental y a la Gerencia Municipal *(mencionar las áreas que correspondan, ejemplo Gerencia, Subgerencia, Dirección, Unidad, otros)*, en Sesión Ordinaria, del de del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece nuevas funciones a los gobiernos locales para la aprobación de proyectos de infraestructura de residuos sólidos, el otorgamiento de la certificación ambiental a proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos sólidos, reconversión y recuperación de áreas degradadas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que permitió la entrada en vigencia las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, se modificó entre otros el Decreto Legislativo N° 1278;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº , de fecha de del 201x, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de *(mencionar según corresponda)*;

Que, es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de incorporar las nuevas funciones en materia de manejo y gestión de residuos sólidos a cargo de los gobiernos locales cambios que tienen por finalidad asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria, económica y ambientalmente adecuada;

En virtud de lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, y en cumplimiento de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo Nº 1278; se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL *(mencionar según corresponda)*, INCORPORANDO FUNCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de *(mencionar según corresponda)*, incorporando funciones en materia de residuos sólidos, según lo establece el Decreto Legislativo Nº 1278.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **INCORPORAR** las funciones en materia de residuos sólidos a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente *(mencionar la gerencia que corresponda o la que haga sus veces)*, Subgerencia de Gestión Ambiental *(mencionar el área: unidad, subgerencia u otro dependencia que haga sus veces)* las mismas que tendrán las siguientes funciones:

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia.
2. Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos y emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente.
3. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, cuando el servicio prestado se brinde a uno o más distritos de la provincia, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
5. Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.
6. Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
7. Promover y orientar los procesos de conformación de mancomunidades o acuerdos entre municipalidades distritales para la mejora de la eficiencia de la gestión de residuos sólidos en el ámbito provincial.
8. Autorizar y supervisar el transporte de residuos peligrosos en el ámbito de la provincia, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
9. Disponer las acciones de verificación municipal necesarias para la adecuada operación de las escombreras en el marco de su competencia y conforme a las normas sobre la materia.
10. Reportar anualmente al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento las acciones de fiscalización en materia de residuos de la construcción a nivel provincial, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control de la municipalidad.
11. Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos de su jurisdicción.
12. Establecer estrategias de participación ciudadana en la gestión de residuos sólidos haciendo hincapié en el componente de educación y cultura ambiental en su jurisdicción.
13. Asumir totalmente o parcialmente la prestación de aquellos servicios en materia de residuos sólidos que las municipalidades distritales no puedan brindar en el marco de una declaratoria de emergencia de gestión y manejo de residuos solidos
14. Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia, por la Gerencia Municipal.

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

1. Formular, implementar y dar seguimiento al Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), articulando los planes de manejo de residuos sólidos de los distritos en el ámbito de la provincia.
2. Proponer y elaborar normas vinculadas al manejo y gestión de residuos sólidos municipales.
3. Elaborar el informe técnico respecto a la identificación del espacio geográfico donde se ubicarán las infraestructuras de residuos sólidos en la provincia, en coordinación con la municipalidad distrital.
4. Emitir pronunciamiento técnico y/o legal sobre los proyectos de ordenanzas distritales, conforme al marco legal vigente.
5. Evaluar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal en el ámbito de la provincia, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.
6. Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de la infraestructura de residuos de gestión municipal, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.
7. Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.
8. Desarrollar los mecanismos de coordinación y articulación necesarios para la conformación de mancomunidades y acuerdos de las municipalidades distritales en materia de gestión de residuos sólidos.
9. Realización de acciones de verificación y seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión y manejo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la municipalidad.
10. Supervisar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y empresas operadoras de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción y emitir los Informes de supervisión correspondientes.
11. Supervisar a los generadores en el ámbito de su competencia por el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto del manejo y la gestión de los residuos sólidos
12. Elaborar los informes de supervisión en materia de transporte de residuos peligrosos, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos municipales en el ámbito de su jurisdicción.
14. Formalizar y supervisar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cercado de la provincia.
15. Efectuar las acciones necesarias para la adecuada operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya.
16. Elaborar el informe anual consolidando las acciones de fiscalización en materia de residuos de la construcción para ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control.
17. Consolidar la información para la elaboración oportuna del reporte en materia de gestión de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad, a través del SIGERSOL.
18. Desarrollar acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación de la población en materia de educación y cultura ambiental para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
19. Reportar los avances del nivel de cumplimiento del plan de acción del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), ante las autoridades ambientales correspondientes.
20. Incluir en sus Planes Operativos Institucionales, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente.
21. Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia, por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente *(mencionar según corresponda).*

**ARTÍCULO TERCERO.-** **INCORPORAR** las siguientes funciones de fiscalización y sanción en materia de gestión y manejo de residuos sólidos municipales a la Gerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Fiscalización Ambiental y a la Gerencia Municipal *(mencionar la gerencia o área que corresponda o la que haga sus veces)*:

**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

1. Emitir la decisión administrativa en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, a través de la cual se determine si existe responsabilidad administrativa y, de ser el caso, imponer las sanciones y medidas administrativas respectivas, en materia de gestión de residuos sólidos.
2. Garantizar que el procedimiento sancionador en materia de residuos sólidos, sea oportuno, eficiente y efectivo; y que se respete el debido proceso y las disposiciones legales correspondientes.
3. Elaborar la propuesta de modificaciones del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, en lo referido a la gestión de residuos sólidos.
4. Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia, por la Gerencia Municipal.

**SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (O SU EQUIVALENTE)**

1. Realizar las acciones de instrucción del procedimiento sancionador, así como la actuación de pruebas durante la investigación de los hechos que hayan sido materia de supervisión por parte de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente *(mencionar según corresponda*), relacionados con la gestión de residuos sólidos.
2. Proponer a la Gerencia de Fiscalización y Control el inicio del procedimiento sancionador, y, de ser el caso, proponer la imposición de sanciones y medidas administrativas respectivas, cuando corresponda.
3. Elaborar el informe final, así como la propuesta de resolución que contenga la decisión en primera instancia, la imposición de sanciones y medidas administrativas, en materia de gestión de residuos sólidos.
4. Fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
5. Fiscalizar y sancionar a los generadores en el ámbito de su competencia por el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto del manejo y la gestión de los residuos sólidos.
6. Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia, por la Gerencia de Fiscalización y Control.

**GERENCIA MUNICIPAL**

1. Pronunciarse respecto de los recursos impugnatorios interpuestos en contra de los actos administrativos emitidos en materia de residuos sólidos.
2. Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia, la Alcaldía o el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **INCORPORAR** las siguientes funciones al Concejo Municipal

**CONCEJO MUNICIPAL**

1. Aprobar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS).
2. Aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública.
3. Aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad.
4. Destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General del Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad Municipal ([www.municipalidad.gob.pe](http://www.municipalidad.gob.pe), *mencionar la página web que corresponda),* así como en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lugar, de del 2019.

ALCALDE SECRETARIO GENERAL